

de la provincia



de las Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la Escuela-Tiongráfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Agosto.)

Núm. 1687

Gobierno Civil

CHRCULAR

Debidamente autorizado salgo en el día hoy para la península, quedando interinamente encargado del mando de la provincia el Secretario de este Gobierno D. Ignacio Martinez de Campos y de Colmenares, en virtud de orden telegráfica del Excmo. Senor Ministro de la Gobernación.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin Oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 4 de Agosto de 1904. El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 1688

Seción de Cuentas

Prosupuestos adicionales

Circular. - En cumplimiento del articulo 141 de la vigente ley municipal y de conformidad con la R.O. de 15 de Octubre de 1900, el periodo de ampliadon de los presupuestos, ha debido dudesde el 1. de Enero hasta su de Junio del corriente ano y por consecuencia dentro del pasado Julio han debido terminarse las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1903 quedando definiti-Vamente cerradas las operaciones del

Los Ayuntamientos han debido proceder, una vez terminadas las liquidaciones expresadas, á la redacción inmediata del presupuesto adicional y relundido para 1904 teniendo presente que el principal objeto de éste es el de legalizar las Resultas y la existencia del ejercicio anterior, ó sean las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y pago en las liquidaciones, y que 81 contra lo prevenido por este Gobierto al aprobar los presupuestos anterioles apareciesen en éstas excesos de detalle y autorizandose cada una de

gastos sobre las consignaciones autorizadas, y ne se formalizan mediante el expediente que prescribe el art. 18 de la R. O. de 30 de Julio de 1859, se considerarán como existencia en caja exigiéndose el reintegro consiguiente á les responsables.

La tramitación de estos presupuestos es igual á la de los ordinarios y se halla bien definido en los articulos 146 y 147 de la vigente ley municipal, pero deben tener presente los Ayuntamientos en que elles no pueden incluir aumentos de sueldo á sus empleados ni crear nuevas plazas, por prohibirlo en absoluto la orden de la Dirección general de Administración de 16 Julio de 1861.

La documentación justificante será la prevenida por la citada Dirección en circular de 10 de Abril de 1888 y haciendo que las relaciones de ingresos y gastos vayan en hojas separadas, no incluyendose en ellas mas cantidades que las referentes á un sólo artículo, expresandose en su contenido el mayor ellas con la firma del Alcalde y Secretario Contador, no olvidando que á las liquidaciones de referencia han de acompañar las hojas de observaciones con las explicaciones de los aumentos y anulaciones en ingresos y gastos; relación de deudores y acreedores por lo que respecta á las cantidades de cobro y pago y certificación de las actas de arqueo practicadas en 31 de Diciembre de 1903 y 30 de Julio último con referencia al presupuesto de 1903.

Espero pues de los Sres. Alcaldes que para el día 15 de Septiembre próximo remitirán á sste Gobierno por duplicado los expresados presupuestos adicional y refundido, advirtiendoles que en el caso de no verificarlo dentro del plazo señalado tomaré contra ellos y las Corporaciones que presiden medidas de rigor, con las que quedan comminados y con respecto á los Secretarios Contadores que dejasen transcurrir sin causa justificada el citado plazo, consideraré su negligencia como causa grave para decretar su suspensión y si procede la destitucion definitiva conforme à las atribuciones que me confiere el parrafo 2.º del art. 124 de la repetida ley muni-

De la presente circular darán cuenta los Sres. Alcaldes en la primera sesión que celebren los Ayuntamientos y me avisarán el haberlo verificado.

Palma 4 de Agosto de 1904.

El Gobernador, Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

E RESIDENCEA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de instrucción de Villens, de los cua-

Que à nombre de D. Josquin Torreblanca, vecino de Sax, se presentó en el referido Juzgado querella criminal, partiendo de los siguientes hechos: 1.º Que en la villa de Sax, reunida la Junta muni-cipal del Censo electoral para la revisión de éste, se excluyeron unos electores de un colegio y se incluyeron otros, algunos de éstos que ni llegaron á figurar en las listas que se remitieron al Presidente de la Diputación provincial; y, por último, el Alcalde de dicha villa y el Secretario, responsables de la exactitud de las listas, no dieron cuenta a la Junta municipal del ejemplar impreso y autorizado por el Presidente de la Dipuiación, y fijaron al público una copia del mismo. 2." Que vuelta á reunirse la Junta municipal del Censo, presidida por el Alcalde, D. Joaquin Senabre Herrero, entonces suspenso y procesado, so pretexto de la constitución viciosa de la Junta y de los acuerdos en ella tomados, cuyas protestas constan en acta notarial; pero, sin embargo, no figu-ran eu el acta de la misma, en la que se afirma que se celebró sin protesta ni reclamación alguna. 3.º Según acta notarial que se acompaña á la querella, el Presidente y los l'aterventores de una de las secciones ocultaron á la vista del público algunas papeletas de la votación antes de depositarlas en la urna, se negaron á admitir diversas protestas y reclamaciones de los electores, y suscitaron maliciosa-mente y sin motivo racional dudas sobre la identidad de algunos votantes, llegando hasta negar el derecho á votar á uno de ellos, no obstante haber justificado cumplidamente su personalidad. Y 4.º Que el Presidente de otra de las Secciones es responsable de que en el escrutinio aparecieran veintiocho papeletas más que el nú-mero de electores que habian votado. Entendia el querellante que estos hechos constituyen varios delitos electorales:

Que instruído el correspondiente sumario, y mientras se practicaban en él las D. Joaquin Senabre ras diligencia Herrero, que es el Alcalde á que se refiere la querella, se dirigió al Gobernador solicitando que se requiriese de inhibición en dichas actuaciones, porque son falsos los hechos á que se refieren, y que, según el solicitante, son además de los expuestos únicos que comprende en realidad, otros tres que hacen relación a que siguie-se D. Joaquín Senabre desempeñando la alcaldía, se hubiese negado á dar posesión á cuatro Concejales y haber continuado ejerciendo funciones cuatro interinos, manifestando, además, que los artículos 12 y 13 de la ley Electoral establecen las reglas á que han de sujetarse las Juntas municipales para la formación del censo electoral: los artículos 24 á 27 del Real decreto de adaptación de aquella ley expresan las formalidades á que han de sujetarse los funcionarios que intervienen, tanto en la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores, como en las votaciones de Concejales, y que el capítulo 2.º de la ley Municipal prescribe lo que se relaciona con la suspensión de Alcalde y Concejales, y todos estos preceptos determinan que las cuestiones planteadas en la querella son precisamente administrati-Vas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoria de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, conforme á los artículos 13, 15, 16 y 23 de la ley Electoral, la Junta provincial del censo electoral es la única competente para conocer de las inclusiones y exclusiones que fueran aprobadas por la misma, en virsud de anteproyecto formado para aumentar una sección electoral en el pueblo, por exceder de 500 electores más de los que habíe; que no existieron los proyectos a que se ha referido el querellante, y lo que haya de constar en el acta en que se afirma que se omitieron aquéllas, se consigna en el art. 24 del Real decreto de adaptación, y en los Reales decre-tos de 14 de Enero último y 14 de Marzo del 95, establecen la doctrina de que corresponde à la Administración el conocimiento de hechos analogos al de que se trata, segúo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aun siendo ciertos los hechos que se atribuyen á los Presidentes de las Mesas, sólo procederia reclamar contra ellos ante la Comisión provincial y el Real decreto de 20 de Noviembre de 1895 ha declarado en caso semejante que la Administración tiene que resolver previamente si esos actos se ajustaron á la ley del Sufragio; hace tambien el Gobernador algunes consideraciones respecto á los restantes hechos á que se refiere la solicitud de D. Joaquín Senabre, pero que no estaban comprendidas en la querella:

Fué tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos denunciados en la querelia están comprendidos: el primero, en el caso 3.º del art. 88 de la ley Electoral; el segundo, en el caso 5.º del 72, el tercero, en el caso 5.º del 88 y en los casos 5.º y 8.º del 92; y el cuarto, en el caso 3.º del 88 de dicha ley, que son de la competencia de la jurisdicción ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 101 de

Que el Gobernador, separándose del dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente con-Licto que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 88 de la ley Electoral, que dice Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5 000 pesetas, cuando las disposiciones generales. del Código penal no señalen otra mayor. los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir integra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dictea para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú opsisiones siguientee: 2.º, a manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del conso, constitució de las Juntes y colegior electorales, vota ción, acuerdos ó escrutinios y propuestas de caudidatos; 5.º, a cambiar o alterar la papelata de votación que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes da depositarla en la urns:

Visto el art. 92 de la propia ley, según el cual, incurre en penalidad el que deniegue ó retenga la admisión, curso y resolución de las protestas ó reclamaciones de los electores o no dé resguardo de ellas al que las hiciese, y el que suscite maliciosamente ó mentenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó la entidad de sus derechos:

Visto el art. 101, también de la ley Electoral, que establece es la jurisdicción ordinaria la única competente para el copocimiento de los delitos electorales, entendiéadose por tales los especialmente previstos en esta ley.

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por reclamar la Autoridad gubernativa el conocimiento de varios hechos que han sido objeto de una querella, y que todos los que en ella se comprenden revisten los caracteres de delitos electorales, previstos y castigados en la ley Electoral:

2.º Que esta misma ley reserva de modo expreso el conocimiedto de los mismos á la jurisdicción ordinaris, sin que en relación con ellos tenga la Administración cuestión alguna previa que resolver;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veintiune de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En virtud de la autorización para crear el Colegio general militar, concedida por la ley de 17 de Julio de 1904, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se crea el Colegio general militar, que residirá en Toledo, y tendrá por objeto facilitar los conocimientos que son comunes á todos los oficiales y no necesitan aprenderse desde un punto de vista especial.

Art. 2. Los aspirantes á oficiales de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros y Administración militar, ingresarán . como alumnos internos en en Colegio general, exceptuando los que sean clases ó individuos de tropa que cuenten más de dos años de servicio efectivo en filas, que serán externos con arreglo á lo dispuesto en la ley adicional à la constitutiva del Ejército.

Art. 3.º La enseñanza en el Colegio general militar será enteramente uniforme para todos los alumnos sin distinción alguna. Constará de dos cursos, siendo promovidos, al aprobarlos, al empleo de alférez alumno, pasando entonces á las Escuelas de aplicación.

Art. 4.º El Colegio general militar dependerá directamente del Ministerio de la Guerra, y se considerará como un batalión para todos los efectos legales y reglamentarios

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Arsenio Linares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Creado el Colegio general

tual, y debiendo comenzar á funcionar en l

el curso de 1905 906, El Rey (Q. D G) se ha servido ordenar la publicación de la presente convocatoria para los examenes de ingreso, con sujeción à los preceptos y bases siguientes:

1.º El dia 26 de Julio de 1905 darán principio los exámenes en el Colegio,

2.º El número de alumnos que podrán ser admitidos en esta convocatoria se anun ciará oportunamente, y las plazas se adjudicarán á los aspirantes, de cualquier procedencia que sean; que en los exámenes de in greso acrediten poseer más conocimientos

3.º Ingresarán también fuera de número, y siempre que obtengan en los exame nes nota de aprobación que no llegue á la del último de los que obtengan plaza, los hijos de militar ó marino muerto en campaña de resultas de heridas en ella recibidas, cuando el fallecimiento haya ocurrido en un plazo no mayor de dos años, ó de la fiebre amarilla en Cuba, durante la última guerra, teniendo declarados de Real orden los beneficios que para ingreso y permanencia en el Colegio general militar les corresponda como huérfanos, y los hijos de militar ó marino condecorado con la Cruz de 2.a, 4a, 5,a clase de la Real y militar Orden de San Fernando.

4.º El concurso se llevará a cabo con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación, empleándose, para los examenes teóricos, las papeletas de los programas, y para los prácticos, los ejercicios ó problemas aprobados por la Junta

facultativa del Colegio.

Bases para el ingreso

1, El aspirante reunirá las circunstancias siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan.

Limite minimo - En 1.º de Septiembre de 1905, catorce años los paisanos hijos de mllitar ó marino, y quince los paisanos hijos de paisanos.

Limite máximo. - En igual fecha, menos de veinte años los aspirantes paisanos hijos de paisano, y menos de veintiuno los

de militar ó marino. Los aspirantes individuos de tropa del Ejército y de la Armada que cuenten más de un año de efectivo servicio en filas deberán tener en dicha fecha menos de veintitrés años, y los aspirantes clases ó individuos de tropa del Ejército y de la Armada que cuenten más de dos años de efectivo servi

cio en filas menos de ventiocho años. Para optar á los beneficlos de edad que se conceden á las clases é individuos de tropa es necesario que éstos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso, ó en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó como inscritos disponibles en la Marino habiendo pasado á estas últimas situaciones por exceso de fuerza.

c) Tener las aptitudes fisicas necesarias cuya apreciación se hará por los Médicos del Colegio, aplicandose á los aspirantes el cuadro general de exenciones vigente para el ingreso en el Ejército, si bien por lo que se refiere á talla, poco desarrollo, deformidad, figura ridicula, tartamudez ó sordera, resolverá la Junta facultativa del Colegio, oído el informe de los Médicos,

d) Carecer de todo impedimiento para ejercer cargos públicos y no haber sido sentenciado á pena aflictiva ó correccional

c) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

2.ª Los aspirantes á ingreso solicitaran examen en instancia escrita de su puño y letra, en papel sellado de 11.ª clase, dirigida al Director del Colegio general militar acompañando una certificacion del acta civil de nacimiento, legalizada debidamente si está expedida en distrito notarial diferente de aquel en que se halla establecido el Colegio; cédula personal, que se devolverá al interesado en el plazo más breve posible, y certificado de la Dirección de establecimientos penales relativo á la segunda parte del apartado d) del articulo anterior.

3.ª Además de los documentos anteriormente citados, los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia con expedido à favor de su padre o de la Real 1 orden de su último empleo.

4.ª Los huerfanos de militar ó marino muerto en campaña de resultas de heridas recibidas en ella ó de la fiebre amarilla en la última guerra, acompañarán copia legalizada de la Real orden en que, con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se acrediten estas circunstancias.

Los hijos de militar ó marino condecorado con la Cruz de San Fernando de 2.2, 4.8 ó 5.ª clase presentarán para justificarlo la copia legalizada de la Real orden de su concesión.

5 ª Las clases é individuos de tropa del Ejército y Armada presentarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente, con la brevedad posible, al Director del Colegio, acompañando copia de la filiación y hoja de castigos del interesado, no necesitando los documentos que se mencionan en la base 2.a, pero si los expresados en la 4 a si solicitan como huérfanos.

6.ª Las instancias documentadas deben encontrarse en el Colegio el dia 10 de julio, teniendo por no presentadas las que se reciban después de esta fecha; la Junta facultativa las examinará y su Secretario 'comunicará á los aspirantes su admisión á examen ó las razones que se opongan á ella.

7.ª El orden en que los aspirantes han de sufrir los exámenes se determinará por sorteo celebrado públicamente en el Colegio general el dia 15 de Julio.

El Colegio comunicará á los interesados las fechas en que han de ser reconocidos y deben verificar los diferentes ejercicios del examen. Todo aspirante que no se pre sente á algun ejercicio el dia que le corresponda será declarado fuera de concurso, á excepción de los casos de enfermedad ó imposibilidad manifiesta, debidamente justíficadas: los aspirantes que se encuentren en estos casos se examinarán cuando lo disponga el Director del Colegio; pero siempre dentro del plazo señalado para la totalidad de los exámenes.

3.a Los aspirantes que tomen parte en el concurso de ingreso satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberán abonar despues del reconocimiento facultativo y antes del primer ejercicio Quedan exentos del pago de estos derechos los hijos de militar ó marino muerto en campaña de resultas de he ridas recibidas en ella ó de la fiebre amarilla en Cuba, durante la última guerra, que tengan reconocidos sus derechos de Real orden; los hijos de clases ó individuos de tropa; los de viuda de militar sin derecho á pensión de viudedad ó que ésta sea inferior á la de Comandante ó asimilado; los huérfanos de militar que sirvan en el Ejército, y los sargentos, cabos y soldados procedentes del alistamiento con más de un año de efectivo servicio.

9.ª Los exámenes de ingreso se verificarán en cuatro ejercicios, por el orden y en la forma que sigue:

1.º Gimnasia.

2.º Gramática castellana. — Geografia. -Historia Universal y particular de España. - Lectura y traducción del Francés y y Dibujo de figura.

3° Aritmética y Algebra (práctico y

4.º Geometria de dos y tres dimensio. nes y Trigonometria rectilinea teórico).

Los aspirantes desaprobados en un ejercicio práctico teórico lo serán definitiva-

10. El examen de Gimnasia será practico, ejecutando el aspirante en el gimnasio los ejercicios que le ordene el Tribunal (al que podrán asesorar los Médicos del Colegio,) con arreglo al programa y teniendo en cuenta la edad y desarrollo fisico de cada examinando.

Este ejercicio tendrá lugar el mismo dia del reconocimiento facultativo.

11. El examen de Gramática castellana constarà de tres partes: primera, lectura de un trozo escojido de los clásicos; segunda, análisis gramatical de una parte del trozo leido; tercera, escritura al dictado, en la que el Tribunal apreciará sus condiciones legimilitar por Real decreto de 21 del mes ac- copia legalizada del último Real despacho bles de ortografia y puntuación. A los as-

pirantes que se examinen de Historia se les eximirá de esta última parte del ejerci. cio en razón á la manera como efectuan el exámen en esta materia

El de Geografía constará de dos partes. una gráfica, que consistirá en marcar sobre un diseño ó mapa mudo los detalles que se pidan por el Tribnnal, y otra oral á continuación, explicando el contenido de una papeleta del programa sacada á la suerte.

El de Historia universal y particular de España se hará por escrito y versará sobre el contenido de una papeleta sacada á la suerte que comdrenda una pregunta de cada una de ellas A examinar este escrito se tendrán en cuenta, á la vez que los conocimientos de Historia demostrados por el aspirante, los relativos á escritura, orto. grafia, puntuación, caridad y corrección de la trase.

El examen de Francés será práctico y consistirá, por lo tanto, en la lectura y traducción correctas de un trozo de dicho idio. ma escogido por el Tribunal.

El de Dibujo consistirá en copiar, de estampa, una cabeza presentando además los aspirantes varios dibujos hechos por ellos y autorizados con su firma y la del Profesor de la clase donde lo hubiesen cursado 4 fin de que el Tribunal, si lo cree conveniente, haga que el aspirante, á su precencia, reproduzca en todo ó en parte cualquiera

El ejercicio de Gramática, Geografia, Historia, Francés y Dibujo se hará al si-guiente dia del de Gimnasia.

El examen de Gramática, Geografia é Historia puede sustituirse por certificado de aprobación expedido por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegios militares del Trujillo, Maria Cristina, Santiago, Huérfanos de la guerra y Alfonso XIII, Academias regiona'es preparatorias de sargentos y Escuelas de Marina para Oficiales.

En el caso de que los certificados de referencia se expidan con arreglo al plan de segunda enseñanza, aprobado por Real orden de 27 de Agosto de 1901, deberán comprender en Gramática y Geografia la aprobación de la parte incluida en los dos primeros años

No obstante la validez concedida á los certificados anteriores, todos los aspirantes sufrirán el examen de escritura al dictado que se detalla en el párrafo primero de esta base.

12. El ejercicio tercero, ó sea el de Aritmética y Algebra, se verificará en dos partes: una práctica y otra oral. La práctica consistirá en la resolución de tres problemas de cada una de dichas materias sobre puntos de aplicación de lo comprendido en los programas respectivos, y la parte oral, complemento de la gráfica, se reducirá á contestar á las preguntas consignadas en una papeleta sacada á la suerte para cada asignatura, sin perjuicio de las preguntas verbales que el Tribunal estime conve-

El examen práctico se efectuará del modo siguiente: reunidos los aspirantes que se han de examinar cada dia en el local destinado al efecto, uno de ellos, á presencia del Tribunal, sacará un numero que servirá para todos; á este número corresponderán seis papeletas, tres de Arimética y tres de Algebra, con un ejemplo ó problema cada una. El Tribunal, acto seguido, marcará el tiempo máximo de duración que concede para la resolución de todos los poblemas que comprende la parte práctica del ejercicio, y entregará á cada aspirante la papeleta del problema primero; á medida que cada uno lo termine lo entregará firmado y recogera la del segundo, y en forma análoga hasta la del último del ejercicio. Al expirar el plazo de tiempo marcado recogerán los trabajos tal como se encuentren aunque estén sin terminar; á los aspirantes que antes de concluir dicho plazo hubiesen presentado resuelto el último problema, se les anotará la hora en que lo verifican, para que el Tribunal pueda tener en cuenta esta circunstancia.

Entregados los trabajos por los aspirantes, se constituirá el Tribunal para califi. carlos, formando una relación de los aprobados que pueden pasar á practitar el ejercicio oral, sin especificar las notas numéri- I cas, que se reservarán para sumarlas con las de los aprobados en éste y obtener la nota media definitiva, una en Aritmética y otra en Algebra.

El examen oral se verificará el dia siguiente del práctico, sacando cada aspirante una papeleta por cada asignatura de las dos que comprende el ejercicio

Siendo este examen complemento del gráfico, en el cual los aspirantes aprobados habrán demostrado su suficencia en la parte practica y de aplicación de las asignaturas respectivas, no deberá tener una duración mayor de treinta minutos para lo relativo á las dos papeletas, pudiendo durar menos á juicio del Tribunal, una vez que se trata sólo de un tanteo en el cual se evidencia si el aspirante se halla bien penetrado de la síntesis de la teoria ó teorias que abarquen las pepeletas ó las preguntas que el Tribunal tenga por conveniente

13. El ejercicio cuarto, ó sea el de Geo metria y Trigonometria rectilinea, se hará tambien en dos partes, una práctica y otra oral, en forma comple amente analogas á lo prevenido para el tercero; la parte práctica comprenderá tres problemas de Geometria y dos de Trigonometria, y se efectuará por lo menos ocho dias despues de terminado el tercer ejercicio; el ejercicio oral consistirá en la explicación de dos papeletas, una de Geometria que contenga preguntas de plana, del espacio y de complemento de Geometria, y otra de Trigo-

14. Para los examenes gráficos de los ejercicios tercero y cuarto, que se realizarán en locales donde puedan estar reunidos los aspirantes de una misma tanda, se establecerá la debida vigilancia a fin de que no se comuniquen unos con otros El Tribunal entregará á cada aspirante una carpeta que contenga el papel para los diversos trabajos gráficos; el Secretario firmará todas las hojas y estampará el sello del Colegio, después de lo cual firmará á su vez el aspirante; los examinados deberán llevar para estos examenes las tablas de logaritmos de Schrón y los útiles de dibujo necesarios. Si algún aspirante tratase de falsear el ejercicio permitiéndose hacer uso de libros, apuntes impresos ó manuscritos etc., y fuese sorprendido por el personal encargado de la vigilancia, se dispondrá que en el acto suspenda los trabajos pendientes, y reunido el Tribunal y comprobada la falta será propuesto al Director del Colegio para la exclusión definitiva de la convocatoria. Lo mismo se hará con los aspirantes á quienes se sorprendiese comunícandose datos de palabra o por escrito en el acto del examen. El fallo del Director, que deberá recaer en el mismo día, causará efecto inmediato.

15 En los exámenes de Gimnasia, Gramatica, Geografia, Historia, Francés y Dibujo no habrá mas calificación que la de aprobado ó desaprobado, y, por tanto, dichos examenes no influirán en el orden de preferencia para el ingreso.

16. Las notas numéricas que han de determinar el resultado de los examenes serán cuatro: una en Aritmética, otra en Algebra, otra en Geometria y otra en Trigonometria, siendo necesaria la nota minima de siete en cada asignatura para ser

17. Terminado diariamente el examen de cada ejercicio, se publicará por la oficina de estudios relación de los aspirantes examinados que puedan pasar al ejercicio siguiente y el dia en que lo han de verificar, reservando en dicha oficina las notas numéricas y calificaciones para formalizar la relación propuesta de los que tienen de recho á ser admitidos, que ha de elevarse á la aprobación de la Superioridad.

18. Todos los examenes orales serán Públicos, sin otra limitación que la de no permitirse la entrada ó salida en el local donde se verifiquen mas que en el intérva lo del examen de un aspirante á otro, para el mayor orden y seriedad del acto,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde

a V. E, muchos años. Madrid 23 de julio 1 de 1904.

Señor....

(Gaceta 26 de Julio).

LINARES

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En virtud de lo dispuesto por Beal orden de 18 de Marzo del año actual, esta Dirección general convoca la provisión. mediante concurso, de las plazas de Practicantes de Medicina que existen vacantes en las prisiones preventivas y correccio-

Los aspirantes á las mencionades plazas deberán solicitarlo de esta Dirección general dentro de los treinta días siguientes al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid.

A las instancias, suscritas en papel de la clase 11.ª, deberán acompañar los documentos siguientes:

Partida de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizada, para acraditar ser mayor de veinte años y me-

Certificación expedida por el Registro central de penados y rebeldes, de no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia.

Certificación facultativa en la que consta ser de constitución robusta, sin defecto físico que le imposibilite para el desempeno de eu cargo.

Título profesional o certificación del mismo, así como cuantos documentos acrediten méritos y servicios en su carrera.

Madrid 29 de Julio de 1904. - Conde de San Simón.

(Gaceta 30 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1689

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio. -- Próximo á terminar el contrato de arrendamiento de los aprovechamientos de yerbas, pastos, frutas de bellota y aceituna y derecho de siembra de les predios «Casa Amitjé», «Manut», y «Binifaldo, sitos en el término de la villa de Escorca y el denominado «Barracá» del de Selva, procedentes del Santuario de Nuestra Señora de L'uch, de cuyas fincas se incautó la Hacienda pública en virtud de Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo fecha 14 de Marzo de 1901, que declaró firmes y subsistentes las Reales ordenes de 28 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre del mismo año y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 15 del corriente, se saca á pública subasta el arrendamiento de aquellos disfrutes por las cantidades siguientes y bajo las condiciones que á continuación se

Tipo de subasta del predio «Ca»

sa Amitjé». . 4.110'53 Id. de id. del predio «Manut». . 3 690'40 Id. de id. del predio «Binifaldo». 1.848'20 Id. de id. del predio «Barracá». 333'60

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Septiembre próximo á las doce de su manana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia de éste Sr. y con asistencia del Sr. Interventor y Administrador de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado, el Oficial del Negociado de Propiedades y el Notario que en turno le corresponda. (Artículo 11.º de la R. O. de 16 de Junio de 1853).

Ea el mismo dia y hora, se celebrará subasta por igual concepto en los Ayuntamientos de Escorca, término municipal de las tres primeras citadas fincas por lo que respecta al remate de los aprovechamien- l

tos de las mismas, y en el de Selva, por lo que se refiere á los del predio Barraca, ante los Alcaldes Constitucionales y procu-radores síndicos, respectivos, y el Notario que se designe. (Artículo 11. R. O. 16 Jnnio de 1853).

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta

1." Constituida la Juuta de subasta en la forma anteriormente indicada y en el dia señalado, durante la primera media hora se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse precisamente, el resguardo de que acredita haber ingresado en la Ceja de Depósitos, en las sucursales de provincia, o en las Administraciones Subatternas de Hacienda, el 10 p 8 de la cantidad que rirva de tipo para la subasta, de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la Real Orden de 16 de Junio de 1853, cuyos resguardos serán devueltos á los postores á cuyo favor no hubiese quedado el remate, reteniendose el del que hiciese la proposición mas ventajosa.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se admitirán pujas á la llana por el término de media hora en la que tomarán parte solo los firmantes de las propo-

siciones iguales.

2, No se admitirán posturas menores que las cantidades dadas como tipo de subasta para cada uno de los predios; ó sean la de 4.110 pesetas 53 céntimos para el predio «Casa Amitjé»; la de 3.690 pesetas 40 céntimos, para el predio «Manut»: la de 1.848 pesetas 20 céntimos, para el predio «Binifaldó», y la de 333 pesetas 60 céntimos para el predio «Barracá», en ca-

3. Además del predio del remate se pagará á prorrata, en los plezos que se estipulen y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas en el predio de referencia, con arreglo á lo que resulte de la certificaciónunida á cada expediente que se halla de manifiesto en ésta Administración.

4.ª El arrendatario pagara por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.º El arriendo será por el tiempo de cuatro años, que darán principo en 1.º de Octubre próximo y finalizarán en 30 de Septiembre de 1908.

6.ª Si la finca después de arrendada, se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la terminación

7.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja; ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados. El contrato ha de ser á suerte y vantura sin obción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente im-

9.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sugetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios á que diesen lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el del pago de los derechos á los Notarios y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11. a Quedarán también sugetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en éste pliego.

12. Será obligación del arrendatario, cuidar el predio al uso y costumbre del buen conductor, dividiendo la tierra laborable en tres porciones, una sembrada, otra cultivada y la tercera de barbecho, teniendo que avisar á esta dependencia luego de haber sembrado, á fin de que pueda inspeccionar si resulta sembrado de más, en cuyo caso se le exijirán las responsabilida- I

des à que se hubiese hecho acreedor, quedando lo sembrado á favor de la Hacienda que podrá enajenarlo. Estará obligado igualmente, á cavar, durante el otoño, todos los arboles de la porción sembrada, rozándolas cual corresponde, practicando lo mismo con los torrentes en lo que linden con dichos predios.

13 " Viene a si mismo obligado el arrendatario, á dejar, al finalizar éste arriendo, tal como lo reciba, las bardas y barreras que en el mismo existan à la to-

ma de posesión. 14.ª El arrendatario no podrá cortar mas lefia que la que necesite para mante. ner el fuego en la casa del predio y eso en el lugar que previamente le sefialara ésta Administración, quedando prohibido terminantemente, la fabricación de carbón; ni aun para el uso del miemo arrenda.

Ademas de los aprovechamientos de que se ha hecho referencis, es así mismo objeto de este contrato, la casa encla-vada dentro del aludido predio, la cual se halla en regular estado de conservación. siendo responsable el rematante de los dafios, perjuicios ó deteriores que á juicio de peritos se notasen al fenecer su contrato.

16 a El arrendatario no podrá roturar la finca, ni en todo ni en parte, limitándose unicamente al disfrute de las yerbas y pastos, siembra, fruto de bellota y de los olivos, todo en la forma establecida por el

uso y costumbre del raís.

16.ª bis. En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vazco sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vazco no podrá verificarse por la parte exterior de los arboles; ó sea frente, á fin de cortar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse ofros instrumentos que varas delgadas y flexibles y cuidando de secudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caida excesiva de la hoja

17." No podrá el arrendatario, bajo ningun concepto, perjudicar los arboles que vejetan dentro del predio, quedando sujeto, en lo que á la conservación del monte se refiere, à las prescripciones dic-tadas por el artículo 31 y siguientes del Reglamento de Montes públicos de 19 de Septiembre de 1900, así como á las penalidades que señalan ésta disposición y la de 8 de Mayo de 1884.

18.ª Ni el rematante ni sus dependientes podrán encender fuego fuera de las chozas que establezcan y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

19." Queda prohibida la entrada en los predios de referencia, al ganado vacuno y cabrio y en cuanto á las demas clases, deberán sugetarse los arrendatarios á las prevenciones siguientes:

1. El número de cabezas de ganado no podrá exceder en cada predio del si-

Lugi Stratores	Número y clases de ganados					
PREDIOS	Lanar	Cerda	Mular	Asnal		
Casa Amitjé	. 80	40	3			
«Manut».	. 100	30	4	2		
«Binifaldó» .	. 90	20	4	2		
Barracá»	. 20	7014	Was ab	Subject 1		

2." Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del predio que sean tallares y en las porciones acotadas, por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

3. La entrada y salida del ganado, tendrá lugar precisamente, por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen.

4. Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estercoleros á beneficio del predio.

20.ª La adjudicación de la subasta la acordará la Dirección general de Contri-

buciones, Impuestos y Rentas. 21.ª El arriendo dará principio al dia siguiente del en que al arrendatario ingrese en el Tesoro público el primer plazo del

precio del arrendamiento y terminara el dia que señala la condición 5.ª=y este ingreso deberá realizarse dentro de los 15 dias siguientes á la notificación de la adjudicación.

Palma 1.º de Agosto de 1904.-El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.up of as satasreot sol noo omana

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia número del dia de último, para el arriendo de yerbas, pastos, frutos de bellotas y de olivos y derecho de siembra del predio del término de y estando conforme con las condiciones que en dicho anuncio se establecen, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de pesetas céntimos, que ingresará en el Tesoro público, en los plazos marcados en las condiciones 4.ª y 21.ª

Palma singereler odoed ad as oup

(Fecha y firma del proponente. La cantidad en letra.) a depute dei sind-de eredio, la onal se

moiostrasuo Núm. 1690 alagat da alla

ALCALDIA DE MANACOR

Edicto.—Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Mateo Truyol Rosselló para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Lorenzo de mas de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial al articulo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1899 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Truyol Rosselló se sirva participarlo á esta Alcaldia con todos los antecedentes posibles, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Lorenzo Truyol Rosselló es hijo de D. Lorenzo y D. Angela, de veinte y ocho años de edad, desconociendo las demás circunstancias.

Manacor 27 Julio de 1904.-El Alcalde, Francisco Oliver. and a state de state idas por el articulo el saguicules de

shell ob eno Núm. 1691 et oldensig

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del dia de hoy, el proyecto de pre-supuesto adicional al ordinario del corriente año permanecerá expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación municipal, por termino de quince dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerias 31 Julio de 1904.-Et Alcalde, Antonio Coll.-P. A. del A.-Luis Florit, Secretario, das ab otening [1]

podrá exceder ed cada pr Núm. 1692

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de este Municipio de 1903, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamoción por espacio de quince dias hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Muro 1.º de Agosto de 1904.-El Alcalde, Jaime Campamar .- P. A. del A. -Francismo Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1693

haday leb

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1904, permanecerá expuesto al público por espacio de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Bolletin Oficial de esta provincia.

Muro 1.º Agosto de 1904.-El Alcalde. Jaime Campamar P. A. del A.-Francisco Campamar Carrio, Secretario. arts to pigtoming analy obnairie to

canta del en que al arrondatario togra

Núm. 1694

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de 1905, permanecerá expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince dias contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 1.º de Agosto de 1904.-El Alcalde, Jaime Campamar .- P. A. del A .-Francisco Campamar Carrió, Secretario.

halade, dorante la primera media hora sozetle sol sta Núm. 1695 a ustozentos

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Contabilidad .- Fijadas definitivamente les cuentas municipales respectivas al año 1903 se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias a contar desde la fecha a efectos de reclamación, arregladamente á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal.

Alayor 31 de Julio de 1904 .- El Alcalde accidental, Juan Pons .-- Por A. del A.-Lorenzo Villalonga, Secretario.

isogord'sken è sol colstral sog agail & Núm. 1696 alba sa

Presupuestos. - Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el dia de hoy el Presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1904, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Alayor 31 de Julio de 1904.- El Alcalde accidental, Juan Pons.—Por A. del A.—Lorenzo Villallonga, Secretario.

es elemente Núm. 1697 asmenta

Extracto de los acuerdos tomados du-

rante el mes de Abril.

Sesión ordinaria del dia 1.º - Fué aprobada acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos para este mes. Se acordó proceder á la formación padrones perros, carruajes y caballerías para corriente año. Y se señaló la orden del dia para la sesión próxima.

Sesión extraordinaria del dia 4.-Dióse cuenta una instancia suscrita por varios padres de familia en la que exponen que habiéndose enterado de que el Excmo. Señor Obispo acaba de destituir del cargo de Ecónomo de la Parroquia esta villa al Reverendo D. Lorenzo Pons Pons que venia desempenandolo à satisfacción de la mayoria de estos vecinos desde hace mas de 14 años, habiendo dado constantes pruebas de su idoneidad y caritativos sentimientos, y deseando que siga en su cargo el citado Sr. Pons; suplica al Ayuutamiento se dige acordar haber visto con disgusto la tal cesantia, elevar al Sr. Obispo una instancia en que se pide la continuación del Sr. Pons al frente de la Parroquia y nombrar una Comisión del Ayuntamiento si lo cree conveniente, que vaya á gestionar en Ciudadela à fin de que se deje sin efecto la tal destitución; y enterada la Corporación acordó haber visto con sentimiento dicha destitución, nombrar una Comisión para que pase á Ciudadela y gestione con el Sr. Obispo la reposición del cargo de Ecónomo del citado Don Lorenzo Pons Pons y elevar á dicha superior Autoridad eclesiástica la instancia presentada por estos vecinos.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 10.- Se aprobó acta anterior. Se acordó autorizar á D. Juan D. de Salort para practicar las obras que habia solicitado. Se acordó pase á informe Comision Policia Urbana una instancia de D. Sebastian Timoner Vidal en la que pide autorización para reformar el portal casa u.º 19 calle Reina. Se aprobó extracto acuerdos Marzo y se acordó su publicación en el «Boletin Oficial». Fueron aprobadas cuentas impresos y gastos Beneficencia respectivas primer trimestre corriente año. Y se señaló la orden del dia para sesión inmediata.

Sesión ordinaria en segunda convo-I catoria del dia 17. - Fué aprobada acta anterior. Dióse cuenta un oficio del Senor Delegado del Gobierno en el que con motivo de la visita de S. M. à Menorca, invita al Ayuntamiento para que en Corporación asista á la recepción y demás actos que tendrán lugar en Mahón el dia 20, con representación de todas las clases sociales; y en su vista se acordó que asista una Comisión del Ayuntamiento á dichas fiestas é invitar à varios vecinos en representación de dichas clases por si tienen à bien concurrir. Se dio cuenta una carta Alcal-

S. M. soliciten del mismo el aumento de nuestras comunicaciones postales con el Continente y la Balear mayor, acordando esta Corporación asociarse á los demás Ayuntamientos á dicho objeto y autorizar al Alcalde para firmar en nombre Ayuntamientos la correspondiente exposición. También dióse cuenta otra carta del Presidente Comisión Cruz roja en Mahón, en la que suplica un donativo para el esta-

de Mahón, en la que comunica haberse

iniciado la idea de que todos los Ayun-

tamientos Isla aprovechando visita de

blecimiento de una ambulancia completa en dicha ciudad á fin de poder atender à cualquier calamidad que con motivo de las futuras complicaciones internacionales podria presentarse en esta Isla, acordándose contribuir en 15 pesetas. Se acordó pase à informe Comisión Policia rural una instancia de D. Jorge Mascaró Villalonga en la que pide autorización para construir un puente de su cuenta á la entrada de

una viña que posee en el «Campás». Se acordó pasen á informe Comisión Hacienda cuentas recaudación consumos y arbitrios extraordinarios respectivas año 1903. Fueron examinadas los justificantes y demás antecedentes relativos al descubierto que resulta por el impuesto de cédulas personales en 1903

acordándose declarar partidas fallidas dicho descubierto en cantidad de 127'20 pesetas y que se entrege el expediente original al encargado de la Recaudación ejecutiva à fin de que lo remita à la Tesoreria Hacienda para su aproba-ción si la mereciere. Y se señaló la or-

den del dia para sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24. - Fué aprobada acta anterior. En vista informe emitido por Comisión Hacienda se aprobaron cuentas consumos y arbitrios extraordinarios. Se acordó abrir recaudación segundo trimestre consumos y arbitrios extraordinarios. Se acordó proceder á la reconstrucción del tejado del ala Este estas Casas Consistoriales y que por Comisión Policia Urbana presididos por Alcalde se forme el pliego de condiciones bajo las cuales deberán ejecutarse dichas obras. Dióse lectura una carta de D. Lorenzo Pons Pons Presbitero en la que manifiesta quedar agradecido á las demostraciones de consideración y estima hechas por esta Corporación con motivo del cese forzoso del cargo de Ecónomo ofreciendo á la vez su nuevo domicilio y sus humildes servicios personales, acordando darle las gracias por sus ofrecimientos. Y se señaló la orden

dia para sesión inmediata. El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia de ayer.

Alayor 16 Mayo 1904.-Lorenzo Vi-Ilalonga, Secretario. - V. B. - El Alcalde, P. A. Juan Pons.

Núm. 1698

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomanos por esta Corporación durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 5 de Abril.-Se entera el Ayuntamiento de la circular que trata de las mercancias y articulos que se declaran contrabando, cuando hayan de usarse con destino exclusivo à la gue- I del producto de la limpia de cunetas del

rra. Se aprueba una cuenta de 5'50 pe. setas para reparación de la noria públi. ca. Se aprueba igualmente la distribu. ción de fondos para este mes.

Sesión ordinaria en segunda con vocatoria del dia 12.-Se da cuenta de las circulares que tratan del pago á los farmacéuticos titulares, de la información al proyecto de ley del descanso dominical y del ingreso del saldo del primer trimestre de consumos al Tesoro. Se acuerda ingresar desde luego el saldo reclamado, aprobar la cuenta de efectos impresos y cobros realizados por D. Domingo Riutord, pagar de impre-vistos à D. Francisco Torrens Presbites ro el suplemento del importe de 70 ejem. plares de su obra «Apuntes histórico. del Santuario de Bon Añy» á D.ª Mag. dalena Sureda tres trajes para los guardias municipales y oficial sache, cuyo valor asciende á 141'00 pesetas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 19. - Se acuerda remitir al Gobierno de provincia el resúmen del presupuesto ordinario vigente, satisfa. cer al Secretario que actúa la comisión de asistir al juicio de exenciones del presente reemplazo. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año. Se acuerda declarar fallidos los recibos talonarios por consumos de 1903 que han resultado incobrables en cantidad de 372'68 pesetas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 26. -- Se da cuenta de la circular disponiendo la reforma de subastas de servicios municipales. Se acuerda declarar partidas fallidas las cédulas personales de 1902 que han resultado incobrables en cantidad de 87'50 pesetas. Se autoriza á D. Gabriel Aguiló para recoger de la Tesoreria de Hacienda las cédulas personales con timbre del presente año. Se nombra agente ejecutivo para al cobro de impuestos dei municipio a D. Gabriel Monjo y Riera.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 3 de Mayo. - Se acuerda dar principio á los trabajos preparatorios para los apéndices del amillaramiento. Se aprueba una cuenta de objetos de escritorio facilitados por don Bartolomé Frau. Se acuerda satisfacer de Imprevistos el importe de dos comisiones á Palma desempeñadas por el Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 10.-Se da cuenta de la circular que trata de la liquidación para material de escuelas de primera enseñanza y de la comunicación participando haberse constituido la Comisión provincial. Se aprueba una cuenta por trabajo de herrero, cuyo importe es de ocho pesetas. Se acuerda subastar el producto de la limpia de cunetas del camino del Cementerio è incluir en la lista de familias pobres à Gabriel Rigo

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 17. - Se leen las circulares que tratan de la estadística industrial y cuestionario del trabajo y de la epidemia del sarampión, como igualmente de la que hace referencia à la enferme dad de los almendros. Se acuerda incluir a Mateo Martí y Vadell en la lista de pobres.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 24. - Se da cuenta de las circulares que tratan del funcionamiento de las Juntas de reformas sociales y del retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones. Se aprueba una cuenta por valor de petróleo para alumbrado de la casa consistorial que asciende à 42'97 pesetas y la distribución de fondos para este mes que asiende à 13477'12 pesetas. Se cuerda ingresar la mayor suma posible por consumos y por cédulas personales de

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 31.- Se aprueba el remate

Suplemento al Boletin Oficial número 5861.

camino del Cementerio por 16'00 pesetas à favor de Antonio Bauzà y Nicolau. Aprobado el extracto que precede en

sesión de hoy.

Petra 21 de Junio de 1904. — Gaspar Perelló, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 1699

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del actual año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del dia 7 de Abril de 1904.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordandose su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos negativa correspondien-

te al actual mes.

Sesión ordinaria del dia 14,—Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas, aprobandose antes el acta anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre 1904 para su publicación. Se acordó convocar la Junta municipal del censo para el dia 20 del actual á las siete.

Sesión ordinaria del dia 21.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspendencia recibida acordandose su cumplimiento. Se acordó exponer al público durante cinco dias la relación general del recuento de ganaderia formada en el actual año.

Sesión del día 28. - Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y ordenes recibidas acordandose su cumplimiento. Se autorizó à D. Domingo Riutord para recojer de la Tesoreria de Hacienda las cédulas personales del actual año y que se proceda acto seguido á su expendición; abrir la cobranza del segundo trimestre de Consumos. Se dió lectura á la circular de la Administración de Contribuciones referente à la formación de los apéndices al Amillaramiento en el actual año acordandose cumplir cuanto en la misma se previene y que se publique al vecindario. Se enteró de los descubiertos que resultan en los espedientes relativos al impuesto de cédulas personales de los años 1902 y 1903 tramitado per el Agente ejecutivo, acordandose declararlos las partidas fallidas.

Sesión ordinaria del dia 5 de Mayo.— Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acor-

dandose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del dia 12.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletínes» y ordenes recibidas acordandose su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos negativa correspondiente al actual mes. Se dió permiso á Lorenzo Reus Morro y otros para que puedan construir una acequia por dentro el camino llamado dels Horts para conducir las aguas de la mina San Antonio y utilizarlas para regadio

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordandose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del dia 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordandose

su cumplimiento.

Sesión ordinaria del dia 2 Junio. — Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobaron los apéndicesal amillarmiento formados en el actual año acordándose se expongan al público á efectos de reclamación durante 15 dias. Se dió lectura á la Circular del Sr. Gobernador B. O. núm. 5837 referente á lo hidrofobia acordandose su cumplimiento y publicarla al vecindario.

Sesión ordinaria del dia 9.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas

acordandose su cumplimiento. Se aprobaron en todas sus partes las cuentas de recaudación del Impuesto de Consumos presentadas por el Recaudador D. José Munar Moranta correspondientes á los años de 1902 y 1903. Se aprobó la disribución de fondos del actual mes, formada por la contaduria arregladamente á la Circular inserta en el Boletin Oficial núm. 5644, á saber: De pago inmediato 2588'61.—De pago diferible 690'00.—Gasto voluntario 15'00.—Total 3293'61.

Sesión ordinaria del dia 16.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordandose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del dia 23.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y ordenes recibidas acordandose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del dia 30.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordandose su cumplimiento. Se dió lectura á la clasificación de las plazas de Médicos titulares formada por la Junta de Gobierno y Patronato (Madrid) inserta en el «Boletin Oficial» núm. 5843 dandose por enterados.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en se-

sión del dia de hoy.

Lloseta 7 Julio de 1904. —El Secretario, Miguel Fiol. —V.* B.*—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 1700

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el articulo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del dia 2 de Abril.— Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder permiso para ciertas obras lindantes con la via pública. También acordó la Corporación darse por enterada del contenido de un oficio de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar lo resuelto por los señores Teniente primero y Secretario, respecto del arreglo del desembarcadero de Su Magestad el Rey para visitar las Cuevas de la Ermita y del camino que á éstas conduce. También se acordó conceder permiso para la construcción de una casa lindante con la via pública.

Sesión ordinaria del dia 16. - Se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador cívil de la provincia para su publicación en el «Boletin Oficial». Se acordo que el padron de la prestación personal formado para el presente año, fuera expuesto al público á efectos de reclamación. Se acordó tambien la distribución de fondos del mes. Tambien se acordó conceder permiso à un vecino para realizar ciertas obras lindantes con la via publica. Se acordó obsequiar à S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en su visita à las Cuevas de la Ermita de este término, con un plano de la citada gruta y va-rios objetos de obra de palmito fabri-cados en esta municipalidad, que una Comisión al efecto designada gestione la fabricación de dichos objetos, y que los gastos que se originen fuesen pagados con cargo á Imprevistos.

Sesión ordinaria del dia 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento á nombre de D.ª Margarita Melis Ferrer, las fincas comprendidas en cierto expediente posesorio presentado por dicha inte-

Sesión ordinaria del dia 30. — Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar definitivamente el padron de la prestación personal para el corriente

año. Se acordó aprobar las gestiones hechas por la Comislón encargada de adquirir los objetos que fueron entregados á S. M. el Rey como obsequio, y la cuenta de su importe presentada por los que los habian fabricado. También acordó la Corporación hacer constar haberse enterado con suma satisfacción de un atento B. L. M. que con fecha 25 dirigió el Mayordomo Mayor de S. M. el Rey desde á bordo del Giralda al Señor Alcalde, dando las mas expresivas gracias de parte de S. M. al Ayuntamiento, por el fino obsequio que le habia hecho en su visita á la Cueva de la Ermita.

Sesión ordinaria del dia 7 de Mayo.

—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer gestiones para averiguar los gastos que ocasionaria un ordenanza para la estación telegráfica, caso de que la Corporación hubiera de costearlo á fin de en otra sesión resolver lo pro-

Sesión extraordinaria del día 10.— Se acordó autorizar ampliamente al Sr. Alcalde presidente para que en nombre de la Corporación, realizara cuantas gestiones le sugiera su celo para conseguir la instalación de una estación telegráfica en esta villa.

Sesión ordinaria del dia 14.-Se acordó aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar el de la extraordinaria del dia diez. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa á nombre de D.ª Francisca Prats Terrasa, la finca que se detalla en un expediente posesorio presentado al efecto. Tambien se acordó aprobar el plan de condiciones redactado para llevar á efecto la construcción de una pared de cerca de los cementerios Católico y neutro de esta municipalidad, y que se remita al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación. Igualmente se acordó adquirir por medio de concurso la grava, cal y piedras que sean necesarias para las citadas obras del cementerio. Se acordó tambien expropiar un horno de cocer pan para ensanche de la calle de Regaró, y nombrar perito practico en representación de la municipalidad para justiprecio de dicho horno á D. Miguel Flaquer Flaquer. Se acordó igualmente el pago de varias cuentas presentadas. Y finalmente se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del dia 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordó la corporación darse por enterada del contenido de una Circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

Sesión ordinaria del dia 28. - Se aprobó el acta de la anterior. Acordó el Ayuntamiento haberse enterado con satisfacción de un oficio de la Dirección general de Telégrafos, del que se dió lectura manifestando haber acordado la instalactón de una estación telegráfica en esta villa. Se acordó tambien el nombramiento de una Comisión para gestionar la adquisición por arriendo de las habitaciones que disfrutan en esta Consistorial los profesores de ambas escuelas públicas, para usarlas en la instalación telegráfica y habitaciones del Encargado, y que el Sr. Alcalde cuide de la adquisición del mobiliario correspendiente. Igualmente se acordó inscribir, en el amillaramiento de esta villa à nombre de cada uno de los hermanos Miguel é Isabel Moll Masanet, las fincas que respectivamente se describen en cierto expediente posesorio presentado al efecto. Tambien se acordó inscribir en el propio amillaramiento à nombre de D.ª Maria Moll Flaquer las fincas que se deslindan en un expediente posesorio al efecto presentado. Se acordó igualmente el anuncio de concurso para suministrar á esta Corporación la cal, grava y piedras necesarias para ciertas obras en el cementerio; la subasta para contratar dichas obras; y el nombramiento de la Comisión que ha de presidir el acto. Finalmente se acordó expropiar dos parcelas de terreno para cederlas à la via pu- l

blica, como comprendidas en la alineación de las calles de la Cruz y Centro y plaza de Oriente, nombrando á D. Miguel Flaquer Flaquer perito en representación del Ayuntamiento para efectuar los oportunos justiprecios.

Sesión ordinaria del dia 4 de Junio. — Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de una pequeña cantidad con cargo á Imprevistos.

Sesión ordinaria del dia 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se acordó aprobar el contrato de arriendo de las habitaciones de ambos prefesores de las escuelas públicas al Ayuntamiento, concertado por la Comición que al efecto habia sido designada, admitir el donativo del precio del alquiler correspondiente, que el profesor D. Sebastian Sancho Ferrer hizo condicionalmente à la Corporación dándole por ello las gracias, y que en prueba de conformidad, ambos contratantes suscribieran el acta-

Sesión ordinaria del dia 18.—Se apro-

bó el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del dia 25—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que desde la fecha y hasta que vaya declinando la época de recolección de frutos, ó la Corporación resuelva otra cosa, el peon caminero se vaya dedicando al servicio de guarderia rural.

El estracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de

ste dia.

Cap iepera 9 de Julio de 1904.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1701

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal durante los meses de Euero, Febrero y Marzo último a que forma el Secretario de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 109 de la ley municipal vijente. Sesión inaugural del dia 1.º de Euero.

—Se constituyó el Ayuntamiento, acordando el número de sesiones ordinarias semanales y horas en que debian celebrarse.

Sesión extraordinaria del mismo dia. — Se formaron las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del dia 3.—Se aprobó el acta anterior. Se designaron las comisiones en que debe dividirse este Ayuntamiento y se nombraron los recaudadores de los arbitrios municipales de esta villa.

Sesión ordinaria del dia 10.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la presente semana.

Sesión extrodinaria del dia 14 —Se formó el alistamiento de los mozos del ac-

tual reemplazo.

Sesión ordinaria del dia 17—Se aprobó el acta anteror. Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la presente semana. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1903.

Sesión ordinaria del dia 24.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró recaudador municipal para el actual año y se designaron las secciones para el nombramiento de vocales asociados de la Junta Municipal

Sesión ordinaria del dia 31.—Se aprobó el acta anterior y se procedio á la rectificación del alistamiento de los del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del dia 7 de Febrero.

—Se aprobó el acta anterior y se acordó cumplimentar las ordenes recibidas por medio de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones.

Sesión extraordinaria del dia 13.—Se practicó el cierra definitivo del alistamiento.

Sesión ordinaria del dia 14.—Se aprobó el acta anterior. Se procedio al sorteo de

los mozos del actual reemplazo y al de los vocales asociados que deben formar la Junta Municipal.

Sesión del dia 21.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la presente semana.

Sesion del dia 28.—Se aprobó el acta anterior y se acordó cumplimentar las ordenes recibidas en los «Boletines Oficiales.

Sesión del dia 6 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del actual año y á la revisión de las exenciones do los años anteriores; se solicitó por el Secretario del Ayuntamiento tres meses de licencia.

Sesión del dia 20.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribución de fondos de este trimestre.

Sesión del dia 27.—Se aprobó el acta anterior. Se resolvieron los expedientes promovidos por los mozos del actual reemplazo y años anteriores y se nombró al Secretario de este Ayuntamiento comisionado para que le represente en el juicio de exenciones ante la comisión mixta.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del dia 10 de Abril.

Santa Eugenia à 1.º de Julio de 1904.— El Secretario, Antonio Coll.—V.º B°— El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 1702

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanes que abajo se indican.

Semana del lunes 30 de Mayo al domingo 5 de Junio de 1904

Por recomponer el piso de la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 29.66.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 11.75.—Cemento (kilogramos) 147, importe pesetas 3.50.—Cal (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Piedra triturada, (metros) 4, importe pesetas 4.50 Expuertas 3, importe pesetas 1.80.—Arreglar herramientas y un enrejado de hierro, importe pesetas 14.50.

Por la conservación del piso del camino de la Figuera. — Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33. — Piedra triturada, metros 7, importe pesetas 7'87.

Por la conservación del piso del camino de la Polla.—Piedra triturada metros 11, importe pesetas 12:37.

Por materiales suministrados á la construcción de un desagüe en la huerta de abajo.—Cemento (kilogramos) 4536, importe pesetas 108—Cal (kilogramos) 3567 importe pesetas 254'80.

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor. — Oficiales (jornales) 3 y ½, importe pesetas 8'25. — Peones (jornales) 7, importe pesetas 11'12.

Por tapiar las cloacas de esta localidad.

Oficiales (jornales) 4, importe pesetas
10.—Cemento (kilogramos) 378, importe pesetas 9.—Un trozo de rejilla, importe pesetas 1.

Por labrar piedras por una alcantarilla que se ha de construir en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 4 y ½, importe pesetas 5'87.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 9'50.

Semana del lunes 6 de Junio de 1904 al domingo 12

Por la limpieza practicada en varias calles de la barriada del puerto, —Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20°16. —Peones (jornales) 10, importe pesetas 16.

Por la limpieza practicada en el cauce del Torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'25.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'25.

Por labrar piedras para una alcantarilla que se ha de construir en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 9 y ½, importe pesetas 22'31.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50,

Por la conservación y reparación del camino del Murterá.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33

Semana del lunes 13 al domingo 19

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'75.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 10'25.—Espuertas 3, importe pesetas 1'80.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por reconstruir un empedrado en el camino del Camp del Mar.—Oficiales (jornales) 21 y \(\frac{3}{4}\), importe pesetas 68 87.—
Peones (jornales) 13 y \(\frac{3}{4}\), importe pesetas

Por la limpieza practicada en varias calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8.

Por la conservación del piso del camino del Murterá.— Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8.

Por la limpieza practicada en la acequia que conduce las aguas en el lavadero y abrevadero públicos de la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'50.

Semana del lunes 20 al domingo 26

Por construir una alcantarilla en el camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 28, importe pesetas 70'75.—Peones (jornales 12, importe pesetas 22'12.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 8.—Tierra (cargas) 2, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 294, importe pesetas 9.

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7.

Por la conservación de los pisos de varias calies de esta localidad.—Piedra triturada (metros) 15 y ½, importe pesetas 1743.

Por materiales suministrados en el desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Cal (kilogramos) 12230'20, importe pesetas 254'80.—Cemento (kilogramos) 10164, importe pesetas 242.

Semana del lunes 27 de Junio al domingo 3 de Julio de 1904

Por construir una alcantarilla en el camino de la Figuera.— Oficiales (jornales) 26, importe pesetas 65'08.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 29'75.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Espuertas 3, importe pesetas 1'80.

Por la limpieza practicada en varias calles de esta localidad.—Peones (jornales) ½, importe pesetas 0'75.

Por la conservación y reparación del piso de varias calles de esta localidad.— Piedra triturada (metros) 19 y ½, importe pesetas 21'68.

Por arreglar herramientas, importe pesetas 6'95.

Por transportar los escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5'46.

(Nota).—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: cemento y cal, Miguel Segui; Piedra triturada, Bartolomé Amengual; Expuertas, Antonio Bauzá; Regilla, José Forteza; Arreglar herramientas y un enrejado de hierro, Juan Xumet; Tierra, Bartolomé Amengual.

Soller 19 de Julio de 1904.—El Alcalde,

Núm. 1703

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados en las obras efectuadas en la nueva Casa Consistorial de esta villa por el sistema de administración durante las semanas que en la misma se expresan.

Semana del 4 al 10 de Enero de 1904

Al maestro albañil Marcos Escalas por 4 jornales, 9'00 pesetas; al peón Jaime Ferrer, por 4 id. 4'00 id.; al id. Jaime Covas, por 1½ id. 3'00 id.; á Marcos Escalas, por 3 cuarteras yeso 5'25 id.; por un quintal cemento 1'00 id.—Total 22'25 id.

Semana del 11 al 17 de id.

A Marcos Escales, por 6 jornales 13'50 pesetas; á Jaime Covas, por 6 id. 10'50 id; á Jaime Ferrer, por 6 id. 6'00 id; á Marcos Escalas, por 9 sacos yeso 6'75 id.—Total 36'75 id.

Semana del 18 al 24 de id.

A Marcos Escalas por 3 jornales 6'75 pesetas; á Jaime Covas, por 1d. 5'25 id.; á Jaime Ferrer, por 3 id. 3'00 id.; á Marcos Escalas por 3 sacos yeso 2'67 id.; al mismo, por 1 quintal 1 arroba cemento 1'25 id.—Total 18'92 id.

Semana del 1 al 7 de Febrero

Al carpintero Damian Adrover, por varias puertas, vidrieras persianas, dos escupideras, todo madera y trabajo según factura 109.50 pesetas.

Semana del 8 al 14 de id.

A Antonia Vidal por varios efectos drogueria según dos facturas 48'25 pesetas.

Semanas del 16 al 29 de id.

Al maestro albañil Miguel Serra, por 9 jornales 20°25 pesetas; al mismo por 7 id. 15°75 id.; al mismo por 41 quintales cemento 41°00 id.; al peón Miguel Servera, por trasporte de lozas y piedras para la cuneta 2°00 id.—Total 91°00 id.

Santañy 20 Junio 1904.—P. I. El Teniento 1.º, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 1704

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los dias del 11 al 16 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y blanqueo de las fachadas de la Casa Consistorial. — Oficiales (jornales), 5\(\frac{3}{4}\), importe pesetas 18'68. — Peones (jornales) 18, importe pesetas 47'22. — Cal kilogramos 200, importe pesetas 8'25. — Cemento kilogramos 200, importe pesetas 8'50. — Almagre, minio, aceite, escobillas, andamios y demás, 15'35.

Riego de calles y arreglo de arbolados de esta Villa.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 10'00.—Peones (jornales) 4 de carro, importe pesetas 24'00.—Grifo y tubo regadero para el riego de calles, importe pesetas 28'50.

Piedra machacada para el arreglo del camino vecinal de Toraixer.—Piedra machacada metros 101'50, importe pesetas 152'25.

Nota. — Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Almagre, minio, aceite y grifo, Cristobal Diaz., Cal, yeso, cemento, Vda. de Benito Castaños.

Villa-Cárlos 16 de Julio de 1904,—El Alcalde, Casimiro de Cosio.

Núm. 1705

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 4 al 10 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y blanqueo de los frontis de la Casa Ayuntamiento.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 13'00.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 29'00.—Cal, kilógramos 120, importe pesetas 7'00.—Cemento, kilógramos 280, importe pesetas 12'75.—Tierra blanca, carretadas 1, importe pesetas 4'00.—Almagre, minio aceite y escobillas, tierra y demas, importe pesetas 7'40.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Cal, cemento, tierra y demás, Viuda Beni-

Villa-Carlos 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio. Núm. 1706

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Nota de los jornales y materiales empleados en obras llevadas á efecto por administración municipal, durante el mes de Junio último, en la reparación de las calles de esta ciudad.

Semana del 6 al 11 de Junio

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornanales 15 pesetas. — Al Peón, Vicente
Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan
Mari, por 6 id. 10'50 id.—Francisco Musón, por 200 cuarteras de cal 10 id.—A
José Ferrer, por 2 y ½ lanchadas de arena 5
id.—A José Tur Casteyó, por acarreo de la
arena 50 céntimos.—Total 51'50 pesetas.

Semana del 13 al 18 de id.

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas — Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50 id.—Total 36 pesetas.

Semana del 20 al 25 de id.

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50 id.—Total 36 pesetas.

Semana del 27 de Junio al 2 de Julio

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50.—Total 36 pesetas.

Ibiza á 4 de Julio de 1904.—El Alcalede, Bartolomé de Rosselló.

Núm. 1707

JUNTA DE REPRESENTANTES de los Ayuntamientos del partido judicial de Mahón

La Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial en la sesión que celebró el dia treinta de Julio último acordó contratar en pública subasta las obras de construcción en el exclaustro del Cármen de esta Ciudad, del edificio donde se han de instalar el Juzgado de Instrucción del Partido y el Tribunal del Jurado, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Mahón.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real Decreto de 1.º de Julio de 1902 con objeto que durante los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares puedan presentarse las reclamaciones que se quieran advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produscan en observancia de lo dispuesto en el artículo citado.

Mahón 1.º Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Vich.—P. A. de la J. de R. -- El Secretaric, Santiago Maspoch.

Núm. 1708

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita à los herederos ó causa-habientes de Martin Cladera y Cladera para que en el plazo de quince dias se personen en los autos juicio declarativo de menor cuantia por el Cladera promovido contra Cristobal Comas Serra sobre pago de cantidad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican: pues asi queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia en providencia de doce del corriente.

Palma catorce de Julio de mil noveciene tos cuatro.—Juan Alcover.

Núm. 1709

D. Francisco Buísen y Barleta, Jues de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de ayer, dictada en el concurso necesario de acreedores contra D. Agustin

Jose Carrio y Martorell, pieza separada sobre transacción de un pleito celebrado entre el Sindico de dicho concurso D. José Juaneda y Pons y la interesada D. Dolores Carrió y Martorell mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el dia diez de Diciembre próximo pasado por ante el Notario de la propia residencia don Juan Alemany y Valent, se cita á los que fueren herederos ó causa-habientes de los acreedores D. a Juana Saura y Carreras, D. Bartolomé Salord Gelabert, D. Tomás J. Salord y Salord, D. Simón Marqués y Fiol y D. Jaime F. Moysi y Femenias, fallecidos los cuatro primeros en la Ciudad de Ciudadela en esta Isla, y en la presente Ciudad de Mahón el último, los dias veinte y seis de Diciembre de mil novecientos uno, diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, veinte y uno de Junio de mil novecientos uno, veinte y tres de Julio de mil povecientos tres, y diez y siete de Marzo de mil novecientos dos respectivamente, para la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de andiencia de este Juzgado (sito en la calle Nueva número 27), el dia treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once de la mañana al objeto de someter á la aprobación de dicha Junta la transacción antes espresada debiendo comparecer en la misma si les conviniere con los documentos justificativos de su personalidad.

Dado en Mahón á veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro. - Francisco Buisen. - Ante mi, Jaime Allés.

Núm. 1710

D. José de Ibarra Mendez de Castro, Teniente de Navio Fiscal, de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Simon Escalas y Rigo, Andrés Amengual Perelló, Antonio Amengual Perelló, Gabriel Bonet Mir, Gabriel Adrover Capó naturales de Santañy, patron y tripulantes respectivamente del falucho «Francisca» apresado con tabaco de contrabando, á fin de que y en el término de 20 dias contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten unte este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por tal motivo en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 31 de Julio de 1904.-El Juez Instructor, José de Ibarra.-Por mandado de S. S., Juan M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1711

D. Francisco Soro Palazón, Comandante de Infanteria, Juez Instructor Pcrmanente de la Plaza de Ceuta.

Hallandose instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena contra el confinado Juan Guasch Suau por esta requisitoria, cito, llamo y emplazo á dicho penado por el término de treinta dias á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIA-LES de las provincias de Cádiz y Palma de Mallorca, el cual es natural de Jesús Palma (Palma Mallorca) hijo de Jaime y Margarita de unos treinta y nueve años de edad, soltero, profesión labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, de estatura un metro, seiscientos milímetros y sin ninguna seña Particular bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez en nombre de la Ley á todas las Autoridades tanto civiles como militares exhorto y requiero y en el mio encar-80 y suplico que por cuantos medios estén á su alcanse grocedan á la busca y captura del citado penado y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Colonia Penitenciaria de esta Plaza.

Ceuta 27 de Julio de 1904. - Francisco Soro.—Por maudato de S. S., José Lladó, Secretario.

Núm. 1712 COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El dia veinte del actual á las once, tendrá lugar en la casa Cuartel del puesto de esta Capital por medio de pliego cerrado, la enagenación en pública subasta del fiemo que produzcan los caballos de dicho puesto y El Terreno, en el término de cuatro sños.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la indicada casa Cuartel sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quiene convenga tomar parte.

Palma 1.º de Agosto de 1904 .- El Tepiente Coronel primer Jefe, Raymando Gutierrez.

Núm. 1713

COMISION LIQUIDADORA

del tercer Batallon Artilleria de Plaza Relación nominal de los individuos pertenecientes á este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de sus alcances de la Comisión Liquidadora del mismo residente en Ferrol y afecta al tercer Batallon Artilleria de Plaza, Provincia de

Artillero, José Miquel Gonzalez, alcanza 95'41 pesetas natural de Maria.

Ferrol 19 Julio de 1904.-El Comandante Mayor, Juan Onena.-V.º B.º-El Teniente Coronel primer Jefe, Jofce.

Núm. 1714 CONTRIBUCION TERRITORIAL

2.º trimestre de 1904

D. Guillermo Gelabert, Recaudador, Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafeli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio de 1904 he dictado la si-

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Rústica	Pesetas		
Gerónimo Torres	2'97		
Antonio Boned Arrom.	2'17		
Juan Cafiellas Santandreu.	3'66		
Francisca Calafell.	. 18'46		
Margarita Dols.	3'03		
Mateo Ferrer.	. 2'40		
Pedro A. Nadal.	. 11'84		
Catalina Pujol.	4'40		
Miguel Ribas.	6'88		
Miguel Salom.	. 14'29		
Maria Sastre.	. 1'83		
Juan Vanrell.	. 1'83		
Ana Maria Salvá.	4'29		
Rosa Gil.	. 2'29		
Catalina Lladó	3'19		
Ana María Llinás.	. 1'94		
Joaquin Mascaró.	. 3'43		
Mariano Nadal.	2'06		
Juan Alorda.	, 2'51		

Antonio A. Salas Pericas.

Salvador Serra,

1		Pesetas	1
Maria Alemay.		3'43	Antonio Sureda
Jaime Barcelo. Isabel Ma Crespi.	11 2.0	2'39	Maria Terraea Foraea Foraea Sur Refael Tomás Sur
Antonio Maria,	I AT	2'63 1'95	Ramon Vanrell (
José Llinas.		2'29	Miguel Servera P
Bartolomé Melis. Francisco Mayol.		1'95	Maquela Vidal G Miguel Vich Mol
Maria Martorell.		2.06	Bartolomé Balago
Guillermo Moranta.		3'44	Antonio Bonst A
Catalina Oliver. Margarita Palmer.	.et	1'96 2'29	Jaime Bosch Mas Onofre Canellas.
Antonio Ramon,		2:29	Josefa Gelabert I
P. José Ribas. Miguel Riutord.	17.	3.09	Simon Jaume Sin
Margarita Sampol.	-	2'86	Ocofre Juan Sale Magin Mas.
Guillermo Tugores.		3'44	Francisco Mayol.
Juan Vich.		3'44	Maria Martorell.
Guillermo Amengual. Francisco Calafell.		2.29	Jusua Maria Mes Catalina Palou B
Bartolomé Sastre.		3.03	Jaime Valla de P
Jaime Abraham.		1:74	José Vidal Vidal.
Francisca Berga. Miguel Bonafé		2'05	Autelmo Aleman Guillermo Barcel
Juan Cabrer Mir.		1.15	Cristobal Barcelo
Juana Ma Gilet.		2.05	Catalina Cánovea.
Francisco Martorell. Antonia Maria Miralles.		1'14 0'45	Matias Canellas.
José Ignacio Moragues.		2.97	Benito Cortés Ag Melchor Gelebert
Miguel Monserrat.		1'14	Antonio Mascaró
Antonio Nadal Flexas. Juan Torpé.		0.92	Francisco Miró P Margarita Monse
Francisco Torné.		0.68	Margarita Monagu
Juana A. Cañellas. Catalina Calafell.		0.68	Antonio Ordinas
Paula Carbonell.		1'83 2'29	José Pufalta Per Jaime Barceló Ce
Catalina Canellas.		0'45	Juan Balaguer V
Catalina Cañellas. Juana M.ª Cañellas.		2.74	Rafael Boch Cast
Maria Calafell.		2'74 3'42	Gabriel Calafat V Mateo Canellas P
Guillermo Claders.		2'29	Juan Camps Bau
Antonio Cladera. Isabel Crespi.		1'37 1'14	Antonio Calafell
Francisco Crespi.		0.92	Antonio Calafell José Capdebou Si
Miguel Estarellas.		2:29	Francisco Crespi
Gabriel Espases. Lorenzo Fernandez.		0'92 1'14	José Estades Llin
	173	1'14	Maria Ana Vich. Autonio Font Car
Rafael Frau. Maria Ignacia Fullana. Antonio Gamundí Pericás.		1'14	Margarita Frau.
Jaime Gavá Vidal.	So	0.68	Guillermo Ginestr María Jofre Coll.
Juana Maria Gelabert.		1.88	José Juan Roig.
Juan Jaume Mut. Catalina Jordá.	TAN.	1,14	Luis Expósito Ma
Margarita Llinás.		1.60	Matias Mesquida. Catalina Oliver M
Migael Massot. Jaume Mayol.		1'14	José Peña Estrañ
Melchor Picornell.		1'60	Antonio Rigo Gar Francisco Riera O
Antonio Porcel.		2.21	Pedro J. Ribas Ll
Francisco Coll. Antelmo Pujol.		3·20 1·60	Miguel Riutord.
Margarita Roca.		1'83	Gabriel Rosselló I Juana M.ª Roca.
			Margarita Riera.
Margarita Tomas. Sebastian Tomas.	02/1/2	2.74	Antelmo Salvá Er
Miguel Tropat.		0'45	Catalina Villalong Micaela Salvá Ful
Apolonia Campomar. Bernardo Cardell.		1'98	Gabriel Sastre Sar
CONTRACT SEPTEMENT		1,18	Juan Alomar Alor Juan Alcover Oli
Urbana			Margarita Bestard
Juan Amengual Meridiano. Sebastian Amengual.		2'16 9'12	Maria Lladó Roca
Esperanza Amorós Perieás.		7'56	Catalina Lladó Ro Maria Alemañy O
Vicente Bauzá Alou.		27'89	Jaime Vidal.
Margarita Ignacia Barceló. Micaela Bauzá Muntaner.		48'64 13'65	Juan Martorell.
Gaspar Berga Oliver.	69000	4.32	Ana Moll. Bartolomé Oliver
Jaime Bosch Boned.		31'15	Margarita Planas.
Antonio Castelló Quetglas. Guillermo Carbonell Forné.	-	15°23 18°34	Pedro Rigo Mir.
Juan Martorell Martorell.		9'15	Catalina Rosselló. Antonio Salom.
Sebastian Coll Tugores. Nicolas Desclaus Humbert.		4'07	Juan Ferrer.
Juana A. Feliu Serra.	:	5'69 6'36	Catalina Mut. Miguel Salvá.
Maria Isabel Ferragut Capó.		39'12	Pedro Salva Nogu
Miguel Forteza Valenti. Nicolás Llobera Vich.		14'08 16'38	Así, pues, en cu
Juana Ana Mateu Pascual		3.05	ceptuado en los pá
Maria Millans Mir,		2'84	culo 142 de la Inst de 1900, se public
Francisco Mulet Reinés. Miguel Nadal Socias.		2'44	to en los puntos d
Guillermo Porcel Covas.		4'19	el Sr. Alcalde el de de notificación con
Gabriel Porcell Esteva. Antonio Pujol Gaya		4'07 2'30	de nonneacion con dos por el mismo,
Esperanza Ramonell.		2.57	tunos efectos.
Francisca Ripoll Capó.	8.	5'28	Palma á 3 de Agente, Guillermo
José Rosselló Darder. Aptonio A. Salss Pericas.		26.78	Parato di Caritordio

Villalonga. 3'32 errer. 6.91 uau. 3'05 Gelabert. 12:19 ujol. 11'44 ranadas. 6.77 319 uer. 3'39 drrom. 4'06 4'06 6.97 Pons. 6.57 mó. 4'87 om. 2'57 2.03 2'03 2'03 atres. 2.03 onet. 3:05 adrinas. 2157 4'81 2.05 o Tortell. 3.78 3'79 3.79 2.29 uiló 3'11 Vidal. 3,11 Timoner. 3'12 omar. 3'26 rrat. 3'12 ues. 3'26 Servera. 2'72 312 rez. erdá. 3'11 aquer. 2'30 tell. 2'03 Vich. 312 Palmer. 3'39 Iza. 2.85 Jaume. 2'03 Oliver. 2'71 ingala. 3.26 Vidal. 3'66 as. 3'26 2'71 rbonell. 3'12 a Mulet. 3'66 2.71 2.04 anuel. 3'66 3'11 Marcó. 2'03 3'26 rcias. 2'03 Jalafell. 2.72 ladó. 3'12 2'29 errer. 2'03 3'25 3'25 nseñat. 3,33 a Llinas. 2'44 llana. 2'03 ncho. 2'03 mar. 3'24 ver. 3.52 1'35 3'25 ca. 3'19 liver. 2'16 3'79 3'25 Sampol. 3'53 3'25 3'25 3.25 3'53 0'54 0.80 3'24 lera. 2'69 implimiento de lo preárrafos 3.º y 4.º del artítrucción de 26 de Abril ca y fija el presente Edic-

Pesetas

de costumbre, firmando uplicado de las cédulas n dos testigos designapara que surta los opor-

Agosto de 1904,-El Gelebert.

Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 2.º trimestre del año 190 PRIMERA PARTE.—CUENT	A I	E	CA.	JA				Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	r.							1774'89 -
Ingresos en el trimestre de esta cuenta								6278 23
Cargo			,					8053'12
Data por pagos verificados en igual trimestre						111	•	6355'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigu SEGUNDA PARTE.—CUENTA	le.	R	co:	NO.	CPT	os.		1697'31

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		3 500	993 7977 , 577
2 Montes	,	,	Contraction of the last
3 Impuestos	409'64	409'64	819'28
4 Beneficencia		*	,
5 Instrucción pública	,	"	recommendation of
6 Corrección pública	,	,	THE PARTY OF THE P
7 Extraordinarios	,		,
8 Resultas	1365'25	,	1365'25
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	,	4627'50	4627'50
O Reintegros	»	,	,
1 Ampliación	,	1241'09	1241'09
Cargo pesetas	1774'89	6278'23	8053'12
PAGOS		14	
1 Gastos del Ayuntamiento	,	486'35	486'31
2 Policia de Seguridad	,	30.00	30'00
3 Policía urbana y rural		,	
4 Instrucción pública	,	,	3860
5 Beneficencia	,		
6 Obras públicas	,	881'36	881'36
7 Corrección pública	,	,	The same of the sa
8 Montes		,	
9 Cargas	,	2365'57	2365'57
O Obras de nueva construcción	1888	> 13	
1 Imprevistos	>		
2 Resultas	»	,	> >
3 Ampliación	,	2592'53	
Data pesetas	,	6355'81	6355'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría, En Alaró á 30 de Junio de 1904 — El Depositario, Pedro A. Sastre. — Conforme. — El Secretario Contador, Lorenzo Homar. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Ordinas.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENIA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Deposita	rio.
PRIMERA PARTECUENTA DE CAJA.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1790'49 5232'38
Cargo	
Data por pagos verificados en igual trimestre	6291'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	737'72

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestra	TOTAL de las operaciones
1 Propios	*	178.00	gasa att
2 Montes	,	,	ASSERTED SOME
3 Impuestos		661'00	661'00
4 Beneficencia	,	*	,
5 Instrucción pública	,	,onsi, neit.	ispidente Tay
6 Corrección pública	,	, 1819	denta on see
7 Extraordinarios	,	, , ,	OCTA STORE
S Resultas			369'20
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3433'61	3433'61
10 Reintegros		19083010	,
11 Ampliación	1421'29	1137'77	2559'06
Cargo pesetas	1790'49	5232'38	7022'87
PAGOS		bert Lee	
1 Gastos del Ayuntamiento		2498'00	2498'00
2 Policía de seguridad		10'00	10'00
3 Policía urbana y rura!		101'90	101'90
4 Instrucción pública	,		,
5 Beneficencia,		20'00	20'00
6 Obras públicas	>>	226'96	226'96
7 Corrección pública	2	2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
8 Montes	,	7	In an ethin burn
9 Cargas	,	1082'13	1082'13
O Obras de nueva construcción	,	,	,
1 Imprevistos	,	zive0 :	DESCRIPTION PROPERTY
12 Resultas	,	205044	2000011
13 Ampliación	>	2352'16	2352'16
Data pesetas	>	6291'15	6291'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet á 30 Junio de 1904.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretazio-Contador, Francisco Camps.—V.* B.*—El Alcalde primer Teniente, Guillarmo Mascaró.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerias

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Deposit	ario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	395'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4318 52
Cargo	4714'51 4324'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	390'17

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	antel en mag	2	falf an babolo
2 Montes		ALCON LABOR.	In on one fine
3 Impuestos	The same of the same of	200	
4 Beneficencia	DEEL S BETTER		
5 Instrucción pública	1	BUILD STORY	
6 Corrección pública	The series are the		
7 Extraordinarios	**************************************	HEREN DRAWN	
8 Resultas			,
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2	2151'74	2151'74
10 Reintegros		,	2.01.11
11 Ampliación	395'99	2166'78	2562'77
Cargo pesetas	395'99	4318'52	4714'51
PAGOS	33 360 360076	10 to	College de la college
1 Gastos del Ayuntamiento	>	1694'95	1694'95
2 Policia de Seguridad	, ble		wittenfille, and
3 Policía urbana y rural	J 3186 . A 5 5032	250.00	250'00
4 Instrucción pública	Contant d	Leshare, mise	,
5 Beneficencia	»	12 7 1 1	I TOLE .
6 Obras públicas	,	195'41	195'41
7 Corrección pública		,	,
8 Montes	>>	,	,
9 Cargas	,	,	>>
10 Obras de nueva construcción	,		1
11 Imprevistos	,	»	,
12 Resultas	»	,	»
13 Ampliación	to mere the	2183'98	2183'98
Data pesetas	,	4324*34	4324'34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerias á 3 de Julio de 1904—El Depositario, Juan Morlá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Coll.

Depositaria de fondos municipales de Artá

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios		,	,
2 Montes	,	»	2
3 Impuestos	3	2175'00	2175'00
4 Beneficencia	2	2	» »
5 Instrucción pública	200	>	The state of the state of
6 Corrección pública	a cost made	100100	100,000
7 Extraordinarios	esous.	420'00	420'00
8 Resultas	ar as series	3542.80	3542'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	No are and the same	5542.90	3042 00
10 Reintegros	Section 1 20	3391'43	3391'43
11 Ampliación	20000		9529'23
Cargo pesetas	4 8 m 9 9 9	9529'23	9020 20
PAGOS	POR PRO COSTA	nei nolectora	and but t
1 Gastos del Ayuntamiento	,0200	2583'69	2583'69
2 Policía de seguridad	» and a	798'50	798'50
3 Policía urbana y rural		610'70	610'70
4 Instrucción pública	,	»	,
5 Beneficencia	,	500'00	500,00
6 Obras públicas	881 ,	856.05	856'05
7 Corrección pública	MARCH THE	3	>
8 Montes	,	, S. E.	*************
9 Cargas	,	124'73	124'73
10 Obras de nueva construcción	,	3	467'57
11 Imprevistos	,	467'57	40101
12 Resultas	,	0070.07	2276'87
13 Ampliación	,	2276.87	22100
Data pesetas La precedente cuenta está conforme con	,	8218'11	8218'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositario. En Artá á 18 de Julio de 1904.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme. —El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.* B.°.—El Alcalde, Andrés Sureda.

PALMA.-ESCUELA-TIPOGRÁFICA